



# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CODIĞO: PCA-04-F-17 VERSION: 3.0 FECHA: 22/09/2022

# AUTO No019 31 DE MÁRZO DEL 2023

"Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el Municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892301541-1, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-31704 ubicado en el Corregimiento El Hebrón jurisdicción del municipio de Astrea Cesar para el sistema de acueducto del Corregimiento en citas"

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

## CONSIDERANDO

Que el señor JUAN MANUEL ORTEGA RAPALINO identificado con la C.C. No 10, 772.252, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892301541-1, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-31704 ubicado en el Corregimiento El Hebrón jurisdicción del municipio de Astrea Cesar, para el sistema de acueducto del Corregimiento en citas.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

- 1. Formato Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
- Cértificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-31704 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua.
- 3. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Juan Manuel Ortega Rapalino.
- Credencial de elección del señor Juan Manuel Ortega Rapalino, como alcalde municipal de Astrea expedida por miembros de la comisión escrutadora municipal.
- 5. Acta de posesión del señor Juan Manuel Ortega Rapalino, como alcalde municipal de Astrea Cesar.
- 6. Formulario del registro único tributario del municipio de Astrea Cesar.
- Certificado de existencia y representación legal de INGEOEXPLORACIONES S.A.S., expedido por la Cámara de Comerció de Bucaramanga.
- 8. Información y documentación soporte de la petición.

Que por mandato del numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993 le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales (entre otras funciones) la de "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el uso o aprovechamiento de los recursos Naturales Renovables..."

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la "prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente." (Se ha resaltado).

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 14 de dicha resolución "No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

En razón y mérito de lo expuesto se

#### DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por el Municipio de Ástrea Cesar con identificación tributaria No 892301541-1, referente al permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-31704 ubicado en el Corregimiento El Hebrón jurisdicción del Municipio de Astrea Cesar, para el sistema de acueducto del Corregimiento en citas.

'ARTICULO SEGUNDO: Designar al Ingeniero Ambiental MIGUEL DAVID BRUGES CADENA para que proceda 'á estudiar la solicitud y documentación presentada, a la luz de los puntos relacionados en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del 'decreto 1076 del '26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Los resultados de la evaluación deben comunicarse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

SINA

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSION; 3.0 FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 019 de 31 de Marzo del 2023 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el Municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892301541-1, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmóbiliaria No 192-31704 ubicado en el Corregimiento El Hebrón jurisdicción del municipio de Astrea Cesar para el sistema de acueducto del Corregimiento en citas.

1, Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar

- 2. Propietario del predio
- 3. Empresa perforadora
- 4. Especificación del equipo a emplear
- 5. Sistema de perforación
- 6. Plan de trabajo
- 7. Características hidrogeológicas de la zona
- Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.
- 9. Superficie para la cual se solicita el permiso.
- 10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.
- 11. Término del permiso
- 12. Destinación que se le daría al recurso hídrico
- 13. Concepto técnico

.PARAGRAFO 1: Para este fin el comisionado practicará diligencia de inspección téónica en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-31704 ubicado en el Corregimiento El Hebrón jurisdicción del municipio de Astrea Cesar, el día 21 de Abril de 2023. El Municipio de Astrea Cesar debe transportar al comisionado. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público

PARAGRAFQ 2: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO CUARTO: Notifiquese al Señor Alcalde del Municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892301541-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los (31) días del mes de Marzo de 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

# JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ PROFESIONAL ESPECIALIZADO COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

Proyectó
(Apoyo
Técnico)

Revisó
Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado
Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la
Gestión Jurídico Ambiental

Aprobó
Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la
Gestión Jurídico Ambiental

Aprobío
Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la
Gestión Jurídico Ambiental

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente No CGJ-A - 002-2023